

ESPACIOS MIXTOS DE PARTICIPACIÓN



**Espacios de construcción colectiva y búsqueda de consensos
para la mejora de las Condiciones y Medioambiente de Trabajo**

PARITARIA DOCENTE PROVINCIAL

LEY N°13.552

- **Comisión Técnica Salarial**
- **Comisión Técnica de Condiciones de Trabajo**
- **Comisión Técnica de Salud Laboral**

ACUERDOS PARITARIOS

COMISIÓN TÉCNICA SALUD LABORAL

Y CONDICIONES DE TRABAJO

- Encuadre de recalificaciones laborales (2007).
- Referido a la obligación del maestro de grado de enseñanza primaria de no estar presente en las clases de educación física y artística que se dictan en ese nivel (2007)
- Se acuerda el marco general del puesto de trabajo de pr (2007)
- Enfermedades crónicas (2008)
- Licencia anual ordinaria en casos específicos (2009)
- Licencia para la realización de exámenes preventivos (2009)
- Licencia tratamiento de fertilización asistida (2009)



ACUERDOS PARITARIOS

COMISIÓN TÉCNICA SALUD LABORAL

Y CONDICIONES DE TRABAJO

- Se reconoce el derecho del PR, BI, EMATP, prof. Educación Física y Artística a acceder a concurso con carácter de titular para cargos directivos (2009)
- Se acuerda el marco específico del puesto de trabajo de PR de inicial y especial (2009)
- Creación de comités mixtos de salud y seguridad laboral (2009)
- Licencia por violencia de género. (2019)
- Prevención, Erradicación, Resguardo y Reparación. (2023)
- Licencias parentales. (2023)
- Actualización de Enfermedades Crónicas (2025)

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN MIXTOS

LEY N°14226/10 DEC. 120/11 RES. 2486/10 - RES. 1530/20 REGLAMENTO INTERNO

LEY 14226

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

COMISIÓN MIXTA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO
CAPÍTULO I - CREACIÓN

ARTÍCULO 1º - La Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) creada por Resolución conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno N°391/08, del Ministerio de Trabajo N°164/08, y de la Secretaría General de la Gobernación N°145/08, se regirá por las disposiciones de la presente Ley.

OBJETIVO

La Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) tendrá a su cargo las cuestiones vinculadas a las condiciones y medio ambiente de trabajo de los empleados públicos, atendiendo fundamentalmente las cuestiones referidas a la salud y seguridad de las personas que se desempeñen en las dependencias

Pablo Fernández
Gobernador de Buenos Aires

120

LA PLATA, 28 DIC 2011

VISTO el expediente N° 21500-157409 por el cual se gestiona la implementación de la Ley N° 14.226 de creación de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP); y

CONSIDERANDO

Que dicha norma crea en el ámbito de la Administración Pública Provincial la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP), quien tiene a su cargo proponer e impulsar políticas públicas vinculadas a las condiciones y medio ambiente de trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial, atendiendo fundamentalmente las cuestiones referidas a la prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñan en las dependencias públicas;

Que el artículo 21 de la Ley N° 14.226, establece que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dictará disposiciones de concordancia con la legislación y normativa nacional y provincial en materia de salud y seguridad en el empleo público;

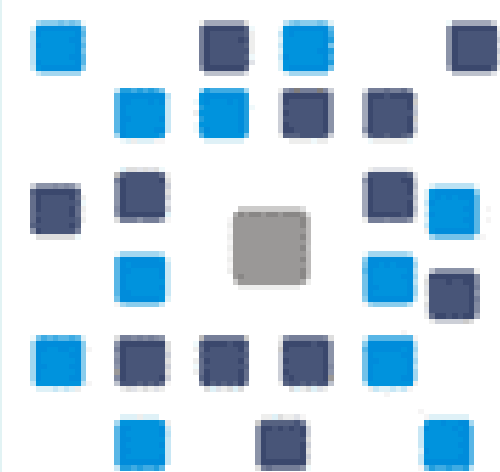


La CoMiSaSEP) estará integrada por representantes de los trabajadores establecidos una vez que los sindicatos designarán por cada titular un representante por resolución del Ministerio de la Secretaría General de la

representantes los miembros que representen a los sindicatos en la manera que así lo decida el organismo en carácter de

as en materia de salud y seguridad en

Empleo Público (CoMiSaSEP) tendrá las



CoMiSaSEP

*Comisión Mixta de Salud y
Seguridad en el Empleo Público*

comisión
Jurisdiccional
MIXTA de la Dirección General
de Cultura y Educación

COMITÉ MIXTO DISTRITAL

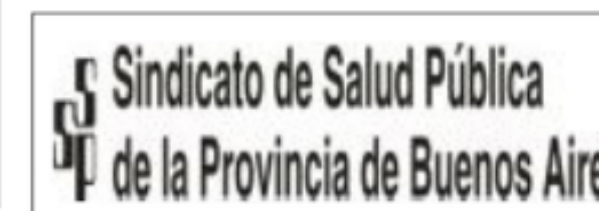
OBJETIVO

Estos espacios de participación tienen como **objetivo** generar, mediante la articulación de funcionarios y trabajadores, políticas públicas vinculadas a las condiciones de trabajo de los empleados de la Provincia atendiendo fundamentalmente las cuestiones referidas a la **PREVENCIÓN y PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA SALUD** de todas personas que se desempeñen en las dependencias públicas.
(Artículo 2- Ley N° 14226)

REPRESENTANTES DEL ESTADO

- Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
- Ministerio de Gobierno
- Ministerio de Desarrollo Agrario
- Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica
- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría General de Gobernación
- Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual
- Contaduría General de la Provincia
- Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)
- Instituto de Previsión Social (IPS)
- Tesorería General de la Provincia
- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)
- Organismo Provincial de Integración Social y Urbana
- Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA)

REPRESENTANTES GREMIALES



PRINCIPALES FUNCIONES

- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de prevención de riesgos.
- Promover iniciativas sobre procedimientos para la prevención de los riesgos.
- Fomentar la colaboración entre trabajadores/as y funcionarios/as a fin de promover la salud, prevenir los riesgos laborales y mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Colaborar con las actividades de capacitación en materia de salud, prevención de riesgos y condiciones y medio ambiente de trabajo.

MUCHAS GRACIAS

CTERA

Suteba 

CTA
Central de Trabajadores y Productores de la Argentina